



DECRETO N° 1669

NEUQUÉN, 20 SEP 2001

VISTO:

El **Expediente TMF N° 12061 -Año 2000** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por la **señora ORELLANA DEIDAMIA** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120, con más la suma de \$ 15, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que el vehículo Dominio-BGR 332, no le pertenece, porque dicho rodado fue secuestrado por el Banco HSBC Bank Argentina, S.A., adjuntando, en fotocopia, el Mandamiento de Secuestro;

Que la señora Jueza de Faltas N° 1, resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la **señora ORELLANA DEIDAMIA** (fs. 9), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 769/01, expresando que de los dichos de la encartada en su escrito y de la prueba que adjunta a fs. 10 y 11, a los efectos de acreditar sus dichos, surge que no cometió la infracción que se le endilga;

Que el acta contravencional fue labrada con fecha 30 de agosto de 2000 y el secuestro del automotor infraccionado de su propiedad por parte del Banco HSBC se produjo con fecha 31 de agosto de 1999;

Que esa Asesoría Legal aconseja que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por la imputada, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era propietario del automotor al momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente
///...2º

2º...///
temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR el recurso de apelación interpuesto por la
----- **señora ORELLANA DEIDAMIA**, por los motivos expuestos
en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 12061 -Año
2000.-**

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- (Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la
interesada de lo dispuesto precedentemente y proseguir el trámite contra
quien era propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

